



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12572

11/05/2020

28178

AUTOR/A: CLAVELL LÓPEZ, Óscar (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP); REDONDO CALVILLO, María de la O (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); ORTIZ GALVÁN, José (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que el ingreso mínimo vital garantizará a los hogares en situación de vulnerabilidad económica un determinado nivel de rentas para la cobertura de las necesidades básicas y prestará una atención especial a la infancia y a las familias monoparentales.

Por otra parte, el ingreso mínimo vital es compatible con el empleo y, además, incorporará incentivos al empleo como parte de la prestación que solo se cobrarán cuando la persona esté trabajando. Asimismo, el ingreso mínimo vital será un instrumento de transición para la inclusión social y recogerá mecanismos para evitar la “trampa” de la pobreza.

Por otra parte, se han puesto en marcha determinados mecanismos de financiación y de reforzamiento de las prestaciones de los servicios sociales, que pueden ayudar a la mejora de su situación y en concreto se han arbitrado medidas para garantizar la alimentación de los niños y niñas de las familias más vulnerables ante el cierre de los comedores escolares.

En primer lugar, se ha promovido la distribución de un suplemento de crédito en la aplicación 26.16.231F,453.07 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 25.000.000 euros, para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, relativo a las ayudas para familias



a fin de hacer frente al derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos.

Las ayudas podrán consistir en ayudas económicas directas o la prestación directa de distribución de alimentos. Son gestionadas por parte de los servicios sociales de atención primaria en coordinación con los centros escolares y las correspondientes consejerías de educación y de servicios sociales de las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla.

Serán beneficiarias las familias con alumnado de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria a quienes las Comunidades Autónomas, Ceuta y Melilla o los servicios sociales municipales hayan concedido becas o ayudas para el comedor escolar durante el presente curso académico, y se prolongarán mientras permanezcan clausurados los centros educativos, sin perjuicio de su revisión en función de la duración de esta circunstancia.

Así mismo, en el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, que aprobó un Fondo Social Extraordinario de 300.000.000 de euros para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las Comunidades Autónomas, diputaciones provinciales, cabildos o las corporaciones locales, especifica en su artículo 1 que este fondo podrá destinarse a la financiación de proyectos y las contrataciones laborales necesarias para el desarrollo de las siguientes prestaciones:

- Reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.
- Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.
- Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.



- Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.
- Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.
- Adquisición de medios de prevención (EPI).
- Ampliar la dotación de las partidas destinadas a garantizar ingresos suficientes a las familias, para asegurar la cobertura de sus necesidades básicas, ya sean estas de urgencia o de inserción.
- Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.
- Otras medidas que las Comunidades Autónomas, en colaboración con los Servicios Sociales de las entidades locales, consideren imprescindibles y urgentes para atender a personas especialmente vulnerables con motivo de esta crisis, y sean debidamente justificadas.

De las prestaciones que recoge este Fondo extraordinario, se entiende que la prestación que implica el apoyo para garantizar ingresos suficientes a las familias para asegurar así la cobertura de sus necesidades más básicas, siendo éstas de urgencia o de inserción es la que más puede adecuarse a las necesidades de las trabajadoras en precario con menores a cargo.

Por otra parte, la Vicepresidencia de Derechos Sociales a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 está trabajando conjuntamente con el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el desarrollo del denominado Ingreso Mínimo Vital. Este ingreso se configura como un mecanismo general de garantía de rentas a las familias sin ingresos o con bajos ingresos, que se articulará como una prestación económica periódica, mientras se mantengan los requisitos. Esta prestación, al estar focalizada a los hogares, sí tendrá en cuenta la composición de los mismos y en especial a los monomarentales.



Madrid, 17 de junio de 2020